

**1º.- ACTO PÚBLICO de APERTURA de SOBRES. EXAMEN y CALIFICACIÓN de la DOCUMENTACIÓN (Cláusula 12ª.2.- PCAP)**

Se hace constar expresamente por la **Sra. Presidenta** que se incorpora a la sesión, en su calidad de miembro de la Mesa de Contratación, don **Alfonso Manuel Corral Gil**.

Se procede a continuación por la Sra. **Secretaria** de la Mesa a la **Apertura de los Sobres** presentados por las empresas licitadoras y cuyos sobres deben incluir la documentación a la que se refiere la Cláusula Octava -8ª.4 b)-. del PCAP

Y habiendo procedido efectivamente a su apertura se comprueba la inclusión en los SOBRES presentados por las empresas licitadoras de los **documentos** que a continuación se reseñan:

Licitadoras	Documentación incluida (Cláusula 8ª.4.b).- PCAP (*)		
	ANEXO I	ANEXO II	ROLECE
	X	X	X
Covesa 2020 Proyectos y Servicios S.L.	X	X	X
Viales y Obras Públicas S.A.	X	X	X
Dayker Construcciones y Reformas, S.L.	X	X	X
TBF Espacios Verdes S.L.	X	X	X
DYEPROC	X	X	X
Asfaltecno Obras y Servicios S.A.	X	X	X
Entorno Obras y Servicios S.L.	X	X	X
Gaditana De Firmes y Construcciones S.L	X	X	X
Construcciones Antolín García Lozoya S.A.	X	X	X
Antonio Miguel Alonso e Hijos S.L.	X	X	X
Pavimentos Solados y Firmes S.L.	X	X	X
Cimasa Empresa de Construcción e Ingeniería S.L.	X	X	X
Fuente Pica 2000 S.L.	X	X	X
(*) Según modelos y/u otros de igual contenido en cuanto a los Anexos; y/o Autorización para su consulta en cuanto al ROLECE (apartado 3º.2 Anexo I. Declaración responsable)			

Y a la vista de la documentación presentada, y calificada la misma, las empresas ADMITIDAS y EXCLUIDAS a la licitación son las que a continuación se relacionan:

<b>EMPRESAS LICITADORAS ADMITIDAS</b>
Covesa 2020 Proyectos y Servicios S.L.
Viales y Obras Públicas S.A.
Dayker Construcciones y Reformas, S.L.
TBF Espacios Verdes S.L.
DYEPROC
Asfaltecno Obras y Servicios S.A.
Entorno Obras y Servicios S.L.
Gaditana De Firmes y Construcciones S.L
Construcciones Antolín García Lozoya S.A.
Antonio Miguel Alonso e Hijos S.L.
Pavimentos Solados y Firmes S.L.
Cimasa Empresa de Construcción e Ingeniería S.L.
Fuente Pica 2000 S.L.
<b>EMPRESAS EXCLUIDAS</b>
<b>Ninguna</b>

## 2°.- EVALUACIÓN y CLASIFICACIÓN de OFERTAS (Cláusula 12ª.3.1° PCAP)

Por la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, se expone que conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 f) 1° de la LCSP-2017 (y *no habiendo considerado necesario requerir la presentación de documentación adicional y/o subsanatoria*) a la vista de las OFERTAS y documentación presentadas y tras dicho acto público, y en la **misma sesión** en la que se dará **lectura** a las citadas ofertas, la **Mesa de Contratación** procederá a **evaluar y clasificar las ofertas** presentadas y que han sido **admitidas**.

### 2°.1.- EVALUACIÓN de OFERTAS.

A tal efecto se da lectura por la Sra. Secretaria de la Mesa a los **Criterios de Adjudicación y Valoración** de los mismos, que servirán de base para la Adjudicación del Contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del PCAP, en los términos que a continuación se transcriben:

#### “10ª.2.- Criterios de Adjudicación. Valoración.

Las obras cuya ejecución constituye el objeto del contrato están suficientemente definidas en el proyecto técnico obrante en el expediente, no considerándose necesario establecer por tanto **ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor**.

#### 10ª.2.1.- Criterio de Adjudicación.

Expuesto lo anterior y teniendo en cuenta las características del procedimiento de adjudicación del contrato, se establece como único criterio de adjudicación el de la MEJOR OFERTA para la administración en base al precio ofertado, y cuya mejor oferta se determinará en consideración a las BAJAS ECÓNOMICAS ofertadas respecto del presupuesto base de licitación

#### 10ª.2.2.- Valoración.

Siendo esto así, las ofertas presentadas se VALORARÁN otorgando la **puntuación máxima (100 puntos)** a la oferta que incluya una **mayor baja económica** respecto del presupuesto base de licitación, **puntuándose las restantes ofertas proporcionalmente** respecto de la oferta que haya obtenido la puntuación máxima referida (100 puntos), mediante la aplicación de la siguiente **Fórmula:  $PL$  (puntuación licitador/a) =  $OB$  (Oferta más baja)/ $OL$  (Oferta licitador/a) x 100.”**

Expuesto lo anterior y examinado el contenido de las OFERTAS presentadas por las distintas empresas licitadoras, se comprueba que se reflejan en las mismas los datos que a continuación se reseñan respecto del Criterio de Adjudicación (Oferta económica) antes referido y que se refleja en los respectivos **Anexos II** incluidos en los Sobres:

Licitadoras	Proposición económica		
	Precio	IVA	Total
Covesa 2020 Proyectos y Servicios S.L.	124.705,88	26.188,23	<b>150.894,11</b>
Viales y Obras Públicas S.A.	134.300,00	28.203,00	<b>162.503,00</b>
Dayker Construcciones y Reformas, S.L.	138.994,48	29.188,84	<b>168.183,32</b>
TBF Espacios Verdes S.L.	107.677,28	22.612,23	<b>130.289,51</b>
DYEPROC	141.500,00	29.715,00	<b>171.215,00</b>
Asfaltecno Obras y Servicios S.A.	127.352,02	26.743,93	<b>154.095,95</b>
Entorno Obras y Servicios S.L.	101.947,05	21.408,88	<b>123.355,93</b>
Gaditana De Firmes y Construcciones S.L	135.696,55	28.496,28	<b>164.192,83</b>
Construcciones Antolín García Lozoya S.A.	130.449,28	27.394,35	<b>157.843,63</b>
Antonio Miguel Alonso e Hijos S.L.	108.812,71	22.850,67	<b>131.663,38</b>
Pavimentos Solados y Firmes S.L.	110.800,00	23.268,00	<b>134.068,00</b>
Cimasa Empresa de Construcción e Ingeniería S.L.	136.219,01	28.605,99	<b>164.825,00</b>
Fuente Pica 2000 S.L.	131.620,13	27.640,23	<b>159.260,36</b>

Siendo esto así, y antes de proceder a la Evaluación de las Ofertas presentadas, conforme a los criterios de Adjudicación y Valoración establecidos en la Cláusula Décimo Segunda antes citada del PCAP obrante en el expediente, y a la vista de las notables **diferencias** existentes en

cuanto a las cuantías de las ofertas, fueron realizados los **cálculos** procedentes de los establecidos en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (*modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto*).

Y a resultados de dichos cálculos que se reflejan en ANEXO documento Excel adjunto se comprueba que las OFERTAS presentadas por las LICITADORAS que **son inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas** y que a continuación se reseñan podrían considerarse como ANORMALES o DESPROPORCIONADAS y por tanto presumirse como INVIABLES por haber sido formulada en términos que las hacen **anormalmente bajas**.

**Y cuyas licitadoras cuyas OFERTAS podrían considerarse como Anormales o Desproporcionadas serían:**

Licitadoras	Oferta económica		
	Precio	IVA	Total
Entorno Obras y Servicios S.L.	101.947,05	21.408,88	<b>123.355,93</b>
TBF Espacios Verdes S.L.	107.677,28	22.612,23	<b>130.289,51</b>
Antonio Miguel Alonso e Hijos S.L.	108.812,71	22.850,67	<b>131.663,38</b>

Interviene a continuación el Sr. **Secretario-Interventor**, para manifestar que en el citado apartado 12<sup>a</sup>.4.- **Ofertas anormales o desproporcionadas** de la Cláusula Décimo Segunda del **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, se dispone expresamente lo que a continuación se transcribe:

**“12<sup>a</sup>.4.- Ofertas anormales o desproporcionadas.**

En el caso de que la oferta del/la licitador/a que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es **anormalmente baja** por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP-2017, la Mesa de Contratación, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el/la licitador/a no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación -art. 159.4.f) LCSP-2017-.

Y a cuyos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo 149.2 a) de la LCSP-2017, se establecen los siguientes parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

Que concurren las circunstancias establecidas en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre), respecto de las ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados y criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias.”

Expuesto lo anterior, y si bien no se ha procedido a la valoración propiamente dicha de las ofertas, habida cuenta de las cuantías reflejadas en las proposiciones económicas presentadas y al haberse establecido un único criterio de adjudicación en consideración a las **Bajas Económicas** ofertadas, y entendiendo por tanto que la presentada por la compañía mercantil **“Entorno Obras y Servicios S.L.”** obtendrá la máxima puntuación (100 puntos), la Mesa de Contratación adoptó por unanimidad el siguiente ACUERDO:

Tramitar el preceptivo **procedimiento** establecido en el referido artículo 149 de la LCSP-2017 a fin de determinar si efectivamente la oferta presentada por la licitadora **“Entorno Obras y Servicios S.L.”** resulta o no inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja.

Todo ello con carácter previo a la **exclusión**, *si procede*, de dichas **licitadoras** y sin perjuicio además de que se deba tramitar, en su caso, dicho procedimiento sucesivamente respecto del resto de las licitadoras cuyas ofertas se presume que son **anormalmente bajas**, y que se han relacionado anteriormente.

*Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se da por finalizada la Reunión de la Mesa de Contratación, a las 11,55 horas del mismo día, de lo que como Secretario de la Mesa, Certifico.*

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, se firma la presente acta de la sesión que tuvo lugar en el día de ayer en Cebolla, 19 de Junio de 2024.

**VºBº**  
**La Presidenta.**

**La Secretaria de la Mesa.**

**Fdo. Sonia Alonso Trujillo.**

**Fdo. Natalia Ballesteros Martín.**

.